



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 AGO 2017

Expte. N° 8.103/17

VISTO estas actuaciones y el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Memorando de Entendimiento es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre ambas Instituciones, para el cofinanciamiento de hasta 20 becas (en adelante Beca (s)) para el curso a distancia: "Acondicionamiento bioclimático, recursos bioenergéticos y educación energética integral: ejes para local con uso de energías renovables".

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante los Dictámenes Nros 17045 y 17.230.

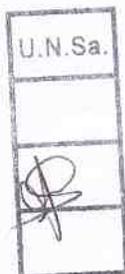
QUE a fs. 42 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 66/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Memorando.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1077-2017



OEA Más derechos
para más gente

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 1077-17
EXPTE. Nº 8.103/17



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** (en adelante la "SG/OEA"), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la señora Kim OSBORNE, Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la SG/OEA, por medio de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante "DDHEE") y la **Universidad Nacional de Salta** (en adelante "UNSA"), es una institución de derecho público, autónoma y autárquica establecida legamente en la Argentina mediante Ley Nº 19.633 de fecha 11 de Mayo de 1972, con domicilio en la Avenida Bolivia 5150 - 4400 Salta, Argentina, representada por el Rector de UNSA, el señor Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), a través del cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación ofrecidos por las instituciones socias;

Que el PBDP está dirigido a profesionales con título de grado que trabajan en ámbitos comunitarios y ciudadanos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que la UNSA es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura; y que cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal, prestando particular atención a los problemas de la región y del país;

Que la maestría en Energías Renovables de la Facultad de Ciencias Exactas (FCE) de la UNSA promueve y organiza cursos con carácter de postgrado;

Que la SG/OEA y UNSA comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados miembros de la OEA a través de becas otorgadas bajo el PBDP para cursos de



estudio de UNSA; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE) es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre la SG/OEA y UNSA para el cofinanciamiento de hasta 20 becas (en adelante Beca(s)) para el curso estipulado en el artículo 2.1 (en adelante el Curso).

ARTÍCULO II CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

2.1. UNSA y la SG/OEA están de acuerdo en cofinanciar hasta veinte (20) Becas para el Curso a distancia que se describe a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	COSTO TOTAL DEL CURSO POR ESTUDIANTE	CONTRIBUCIÓN TOTAL UNSA (50% matrícula) USD	CONTRIBUCIÓN TOTAL SG/OEA (50% matrícula) USD
1	Acondicionamiento bioclimático, recursos bioenergéticos y educación energética integral: ejes para el desarrollo local con uso de energías renovables	Del 20 de Septiembre de 2017 al 20 de Diciembre de 2017	20	USD 150.00	USD 1,500.00	USD 1,500.00

2.2. El Curso se impartirá en la modalidad a distancia en el marco de las actividades académicas de la Maestría en Energías Renovables.

2.3. El anuncio de oportunidades de Becas deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la Beca y que son de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios de la Beca (en adelante Becario(s)).

2.4. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales que no estén expresamente estipulados en el presente MDE y en que puedan incurrir los Becarios.

2.5. Las Partes podrán aumentar el número de Becas de común acuerdo en cualquier momento, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo



OEA Más derechos
para más gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

establecido en el artículo 11.3. Con el fin de aumentar el número de Becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.6. Las Partes podrán, de común acuerdo, cancelar el Curso que rige este MDE en caso no hayan suficientes postulantes, o por cualquier otra razón.

ARTÍCULO III

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DISPOSICIONES FINANCIERAS

3.1. Obligaciones de las Partes

3.1.1. La SG/OEA será responsable de la recepción y evaluación de las candidaturas a las Becas remitidas por las Oficinas Nacionales de Enlace (ONEs) de la OEA, y de la selección de los Becarios.

3.1.2. En la primera semana después de iniciado el Curso, UNSA suministrará la lista de los nombres de los Becarios que se hubiesen inscrito para el Curso y hubiesen empezado a tomar el mismo.

3.1.3. UNSA informará de inmediato al DDHEE en caso de que un Becario hubiese dejado de tomar el Curso por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

3.1.4. UNSA suministrará al DDHEE información actualizada sobre el Curso, incluidos el contenido, material, programa de estudios y la acreditación del Curso y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

3.1.5. DDHEE suministrará los formularios para la evaluación del Curso. Los Becarios deberán llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del Curso, sin el cual no podrán recibir el certificado de terminación del Curso de parte de UNSA.

3.1.6. UNSA suministrará al DDHEE un informe sobre la participación de los Becarios, conforme lo especificado en el artículo 6.2, dentro de los 60 días después de haber finalizado el Curso.

3.2. Obligaciones financieras

3.2.1. La SG/OEA será responsable de cubrir el 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicie el Curso, hasta un máximo de 20 Becas conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,500.00).

3.2.2. UNSA será responsable de cubrir el otro 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicie el Curso, hasta un máximo de 20 Becas conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,500.00).



OEA Más derechos
para más gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

3.2.3. Para iniciar la transferencia de la contribución de la SG/OEA, UNSA deberá enviar, dentro de la semana siguiente a la finalización del Curso, la factura correspondiente, al Señor David Viera (dvieira@oas.org), con copia a María Jose Sifontes (msifontes@oas.org) y Patricia Quiroz (pquiroz@oas.org). La factura deberá reflejar el monto que le corresponda pagar a la SG/OEA conforme al número de Becarios que efectivamente hayan finalizado el Curso.

3.2.4. La SG/OEA realizará el pago en Tesorería General de la UNSA, con destino a la Maestría en Energías Renovables – Facultad de Ciencias Exactas, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura.

ARTÍCULO IV SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Los candidatos interesados postularán a través de las ONEs de sus respectivos países. La fecha de vencimiento para presentar candidaturas es establecida por cada ONE. Las candidaturas presentadas directamente a la SG/OEA o a UNSA no serán tomadas en cuenta para la selección. La SG/OEA solicitará que las ONEs remitan un máximo de cuatro (4) candidaturas por país.

4.2. Las candidaturas serán remitidas a la SG/OEA por las respectivas ONEs. La SG/OEA realizará el proceso de selección siguiendo los criterios y procedimientos de selección del PBDP y del Manual de Procedimientos de Becas de la OEA. Ambos documentos serán indicados en el anuncio de oportunidades de Beca del Curso.

4.3. La SG/OEA deberá notificar por escrito a UNSA al menos 15 días hábiles antes del inicio del Curso la lista de Becarios, a fin de que UNSA gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

4.4. En caso que algunas de las Becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas Becas a los candidatos que siguen en el orden de mérito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes.

4.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo y entregan los formularios mencionados en el artículo 3.1.5, recibirán un certificado otorgado por UNSA.

ARTÍCULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE y su Coordinadora es **Patricia Quiroz**, Especialista del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:



OEA Más derechos
para más gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Secretaría General de la OEA
Patricia Quiroz, Especialista
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5452
Correo electrónico: pquiroz@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de UNSA de coordinar las actividades bajo este MDE es la Maestría en Energías Renovables de la Facultad de Ciencias Exactas y los Coordinadores del curso son la Dra. Verónica Mercedes Javi y el Mag. Gustavo Daniel Gil. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos coordinadores a las siguientes direcciones, teléfonos y correos electrónicos.

Facultad de Ciencias Exactas UNSA
Verónica Mercedes Javi
Avda. Bolivia N° 5150
4400 – Salta (Argentina)
Teléfono: (54-387) 4255454 ó 4255408 – Fax 4255449
Correo electrónico: veroja@gmail.com

Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas UNSA
Mag. Gustavo Daniel Gil
Avda. Bolivia N° 5150
4400 – Salta (Argentina)
Teléfono: (54-387) 4255365
Correo electrónico: gdgil@unsa.edu.ar

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra parte.

ARTÍCULO VI MONITOREO ACADÉMICO

6.1. Maestría en Energías Renovables de la Facultad de Ciencias Exactas - UNSA informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en



OEA Más derechos
para mas gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

donde fue inscrito.

6.2. Al final de cada Curso, conforme lo dispuesto en el artículo 3.1.4, UNSA informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando éstos hubiesen completado exitosamente el Curso.

6.3. La Dra. Silvina Manrique será la Responsable Académica del Curso.
Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) UNSA -
CONICET
Silvina Magdalena Manrique
Avda. Bolivia N° 5150
4400 – Salta (Argentina)
Teléfono: (54-387) 4255454 – Fax 4255449
Correo electrónico: silmagda@unsa.edu.ar; silvimagda@yahoo.com.ar

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, sus dependencias, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones directas. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes, cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C., y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como amigable *compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO IX DERECHOS DE AUTOR

9.1. UNSA certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material del Curso o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre el mismo.

9.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA,



OEA Más derechos
para más gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

relacionada con los derechos de autor sobre el material del Curso, UNSA se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costos procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO X RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

10.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

10.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

10.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTÍCULO XI DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y UNSA se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten las actividades según este MDE. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE.

11.2. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de Marzo de 2018, sujeto a lo dispuesto en el artículo 11.4. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

11.3. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

11.4. Este MDE podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de



OEA Más derechos
para más gente



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

11.5. La vigencia de los artículos VII, VIII, IX y X sobrevivirá la expiración o la terminación de este MDE.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos ejemplares originales igualmente válidos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Kim Osborne,
Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo
Integral
Secretaría General de la Organización de
los Estados Americanos

19 JUL 2017

Salta, Argentina (Fecha):

Washington, D.C., EEUU (Fecha): 2017-07-10